

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 11 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESIÓN Nº 3/18
Nº 14.831	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			
ARTICULO 1º — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2º — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 16 del 04/01/96 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia	126
M.P.E. N° 17 del 05/01/96 - Amplía contrato de locación de obra pública: Direcc. de Vialidad de Salta y Giácomo Fazio S.A. (Ejecución puente Internacional Argentina - Paraguay)	126
M.Ha. N° 18 del 05/01/96 - Autoriza a la Provincia a tomar un préstamo con el Banco de la Nación Argentina	127
S.G.G. N° 19 del 05/01/96 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	129
M.Ha. N° 20 del 08/01/96 - A.P.P. Fija monto de asignaciones anuales en concepto de "Fondo Permanente".....	129
M. H. N° 21 del 08/01/96 - Decreto 300/91: Incorporación de cargos.....	129
M. H. N° 22 del 08/01/96 - Decreto N° 63/95 - Reprogramación de deudas del sector público: Instrumenta pagos mediante cheques diferidos.....	130
S.G.G. N° 23 del 08/01/96 - Ley 6.811 - Prevé sistema automático de reemplazos de los titulares de las distintas carteras de Estado en caso de ausencia de la Provincia.....	131
 RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M.S.P. N° 01 D del 08/01/96 - Aceptación de renuncia.....	131
M.S.P. N° 02 D del 08/01/96 - Aceptación de renuncia.....	131
M.S.P. N° 03 D del 08/01/96 - Aceptación de renuncia.....	131
M.S.P. N° 04 D del 08/01/96 - Jubilación por invalidez.....	132
M.S.P. N° 05 D del 08/01/96 - Jubilación ordinaria	132
 EDICTOS DE MINAS	
N° 3.690 - Manuel Eugenio Burgos - Expte. N° 15.235	132
N° 3.572 - Pacific Rim Mining Corp. Argentina S.A - Expte. N° 14.552	132
 CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 3.751 - Julio Ramón Rodríguez - Expte. N° 34-177.724/94.....	133

Sección JUDICIAL

POSESION VEINTEÑAL

N° 3.759 - Sánchez Soto, Isabel María - Expte. N° 35.869/95, cita a los señores Olmérico, Antonino y Juana Piseiotta.....	133
---	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 3.766 - Tres Efe S.R.L.....	133
--------------------------------	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 3.768 - Luis Güemes S.A., para el día 02/02/96	134
N° 3.764 - Ingenio Labrador S.A., para el día 27/01/96	134
N° 3.760 - Cerámica del Norte S.A., para el día 29/01/96.....	134
N° 3.755 - Sociedad Médica Universitaria S.A., para el día 19/01/96.....	134

Sección GENERAL

FE DE ERRATAS

Nº 3.767 - De la Edición Nº 14.820 de fecha 26/12/95 y Separata Ley 6.815 de la Edición Nº 14.822 de fecha 28/12/95135

RECAUDACION

Nº 3.769 - Del día 10 de enero de 1996135

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 04 de enero de 1996

DECRETO Nº 16

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 4 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 4 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 05 de enero de 1996

DECRETO Nº 17

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente Nº 33-155.886/95 Cde. 49); Cde. 48) y Cde. 75).

VISTO que la Dirección de Vialidad de Salta solicita la ampliación de la obra "Ejecución puente Internacional sobre río Pilcomayo - Misión La Paz - Pozo Hondo (Argentina - Paraguay), creación de ítems varios y ampliación de plazo, a cargo de la Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la ampliación del ancho de la calzada de la superestructura del puente de 8,30 mts. con veredas a ambos lados de 0,75 mts. de ancho, logrando un mayor aprovechamiento y uti-

lización del puente, dado que unirá las localidades de Misión La Paz (Argentina) y Pozo Hondo (Paraguay);

Que en fecha 6 de noviembre de 1995 por Memorandum de Entendimiento entre las Repúblicas de Argentina y Paraguay se establece la ampliación del ancho de la superestructura del mencionado puente, asumiendo el Gobierno de la República del Paraguay el pago de la misma que asciende a la suma de \$ 847.776,50;

Que en consecuencia, dicho monto fue incorporado a la partida de Trabajos Públicos de la Dirección de Vialidad de Salta según Decreto Nº 3.390/95 que corre a fs. 39/40;

Que la Jefatura de Departamento Construcciones y Mejoramiento de la Dirección de Vialidad de Salta informa que la documentación técnica presentada para la ampliación de referencia no merece observaciones, debiéndose mantener los materiales y sistemas constructivos previstos para el ancho original de una trocha;

Que resulta necesaria la creación de los ítems Nºs. 5; 19 al 31, derivados del cambio de superestructura de hierro por la de hormigón, para la ampliación del ancho de calzada y especialmente el ítem Nº 27 "Mayor Longitud de Pilotes" debido a la variación de cota de fundación por las características del suelo encontrado, independientemente de la variación del ancho de calzada, lo que produce el incremento proporcional en el ítem 4 "Acero Especial en Barra" e ítem Nº 21 "Hormigón para Pilotes H - 21", previsto en el pliego correspondiente;

Que corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra mencionada, por los motivos expuestos precedentemente y atento a lo solicitado por la Empresa Contratista fundado por razones climáticas adversas y malas condiciones de transitabilidad de los caminos;

Que el encuadre legal está determinado por el artículo 79 de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6.424 que textualmente dice: "Cuando los aumentos de obras o modificaciones de las contratadas, en curso de ejecución, superen el veinte por ciento (20%) del valor

del contrato actualizado y fueren fundadamente indispensables para su prosecución o terminación de acuerdo al buen uso y función de la obra, el Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del contrato respectivo en acuerdo de partes u optar por una nueva contratación, previo llamado a licitación pública o sujeto a lo establecido en el artículo 25 de la presente ley”;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la ampliación del contrato de locación de obra pública celebrado oportunamente entre la Dirección de Vialidad de Salta y la empresa adjudicataria *Giácomo Fazio S.A.*, para la obra “Ejecución del puente Internacional sobre río Pilcomayo - Misión La Paz - Pozo Hondo (Argentina - Paraguay)”, en la suma de Pesos novecientos noventa y seis mil ochenta con cuarenta y ocho (\$ 996.080,48), quedando en consecuencia aprobado el cuadro modificatorio N° 1 que corre agregado a fs. 9 del expediente de referencia y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que la suma de Pesos ochocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$ 847.776,50) incorporada al presupuesto de la Dirección de Vialidad de Salta por Decreto N° 3.390/95, corresponde al compromiso asumido por el Gobierno de la República del Paraguay para dicha obra, quedando a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta el pago de la diferencia que asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos tres con noventa y ocho centavos (\$ 148.303,98) correspondiente a la ampliación indicada en el quinto considerando del presente decreto.

Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dispónese la creación de los ítems N°s. 5, 19 al 31 consignados en el artículo 2° de la Resolución N° 496/95 de la Dirección de Vialidad de Salta, derivadas del cambio de superestructura de hierro por hormigón; ampliación del ancho de calzada; mayor longitud de pilotes ejecutados y ampliación de plazo.

Art. 4° - Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la obra citada en el artículo 1°, en siete (7) meses a partir del 23 de setiembre de 1995, estableciéndose que la fecha de finalización de la obra es el 23 de abril de 1996, debiendo la empresa contratista presentar un nuevo plan de trabajos e inversiones que contemple obra citada en el artículo 1°, en siete (7) meses a partir del 23 de setiembre de 1995, estableciéndose que la fecha de finalización de la obra es el 23 de abril de 1996, debiendo la empresa contratista presentar un nuevo plan de trabajos e inversiones que contemple dicha ampliación.

Art. 5° - La Dirección de Vialidad de Salta deberá concertar con la contratista un plan de trabajos de acuerdo al ritmo de ingreso de los fondos transferidos y en cumplimiento al compromiso asumido por el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Trabajos Públicos con Recursos Afectados, conforme al Decreto N° 3.390/95, y la suma de \$ 148.303,98 a la respectiva partida de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 7° - La Dirección de Vialidad de Salta en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 507/57 (t.o. 1972).

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo; de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) - Oviedo - Tanoni - Catalano.

Salta, 05 de enero de 1996

DECRETO N° 18

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 21-20.332/96.

VISTO el anticipo solicitado por la provincia de Salta al Banco Nación Argentina dentro del convenio celebrado con el Fondo Fiduciario para la privatización de la Dirección Provincial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina facilitó un crédito de \$ 17.640.000 a la provincia de Salta,

Que la provincia de Salta se compromete a amortizar el citado crédito con recursos del Fondo Fiduciario que le corresponda por la privatización de la Dirección Provincial de Energía,

Que el Banco Nación Argentina solicita aval de la Provincia para que la operación de crédito se concrete,

Que el artículo 5° de la Ley N° 6.813 de Presupuesto 1995; prorrogada para el Ejercicio 1996 de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Contabilidad vigente, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer Uso del Crédito hasta \$ 96.394.000 con garantía de Coparticipación Federal la que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1996,

Que a la fecha los compromisos asumidos por la Provincia con relación a la facultad otorgada por el artículo 5° de la Ley N° 6.813, está dentro del monto autorizado,

Que ante la urgencia de contar con esta asistencia financiera, se ha solicitado al Tribunal de Cuentas de la Provincia la intervención que le compete con encuadre en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente,

Que asimismo se ha solicitado dictamen del señor Fiscal de Estado con respecto a la legitimidad de la operación,

Que por Contaduría General de la Provincia deberán efectuarse los registros correspondientes,

Que corresponde autorizar al señor Secretario de Finanzas para que instrumente esta operación a efectos de la formalización del préstamo que se otorga,

Que asimismo corresponde autorizar al Banco Nación Argentina para que retenga de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, el monto convenido para cancelar capital e intereses, ante la eventualidad que el préstamo no se cancele con los Recursos del Fondo Fiduciario para la privatización de la Dirección Provincial de Energía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase con encuadre en el artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, a que la Provincia a través del Banco Provincial de Salta tome un préstamo con el Banco Nación Argentina por \$ 17.640.000 (Pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil) con las siguientes características:

Monto: \$ 17.640.000 (Pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta mil).

Intereses: Tasa de Cartera General del Banco Nación Argentina.

Amortización: En oportunidad de recibirse el Fondo Fiduciario correspondiente a la privatización de la Dirección Provincial de Energía.

Garantía: La Provincia cede en garantía, hasta cubrir capital e intereses del préstamo los Recursos de Coparticipación Federal que le corresponde recibir de la Nación.

Art. 2° - Autorízase al Banco Nación Argentina con encuadre en el artículo 5° de la Ley 6.813 a retener de los Recursos de Coparticipación Federal que le corresponde a la provincia de Salta los importes necesarios para cancelar capital e intereses correspondientes al préstamo cuyas condiciones se indican en el artículo anterior, en la eventualidad que el mismo no fuera cancelado con los recursos del Fondo Fiduciario por la privatización de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 3° - Facúltase al señor Secretario de Finanzas Dr. Jorge Nelson Montoya, L.E. N° 7.246.751 a suscribir la documentación en representación de la Provincia y a efectos de la formalización del crédito.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Tanoni - Catalano.

**CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE OPERACIONES GARANTIZADAS
AL 30/12/95**

DETALLE	1996	1997	1998	1999	2000	TOTAL
Bco. Río de la Plata S.A. (*)	5.999.994					5.999.994
Bco. Río de la Plata S.A. (*)	7.000.000					7.000.000
Bco. Galicia y Bs. As. S.A. (**)	7.790.000	8.460.000				16.250.000
BO. TE. 10 (*)	7.524.792	7.524.792	7.524.792	7.524.792	4.332.466	34.431.634
Dinar Líneas Aéreas S.A. (***)	4.959.975	4.959.975	4.959.975	4.991.1771		19.871.696
TOTALES	33.274.761	20.944.767	12.484.767	12.516.563	4.332.466	83.553.324

Observaciones:

(*) Garantizado con Coparticipación Federal

(**) Garantizado con Regalías Hidrocarburíferas y Subdiariamente con Coparticipación Federal

(***) Garantizado con Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal

No incluyen intereses, los que se calcularán al momento de su vencimiento.

Salta, 05 de enero de 1996

DECRETO N° 19

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a la provincia de Salta, del que suscribe, a partir del día 5 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del 5 de enero del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

- C. B. Información Parlamentaria	\$ 5.000,00
- C. B. Reforma del Estado	\$ 5.000,00
- Poder Judicial	\$ 100.000,00
- Ministerio Público	\$ 30.000,00
- Fiscalía	\$ 5.000,00
- Delegación Casa de Salta en Buenos Aires	\$ 10.000,00

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

Salta, 08 de enero de 1996

DECRETO N° 21

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto 300/91, modificado por Decreto N° 1.034/91; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos legales se establecen las remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo por puntaje, fijándose, asimismo el valor del punto;

Que la Ley N° 6.811, Orgánica del Gobernador, del Vice-Gobernador y de los Ministros, en su artículo 14 dispone la constitución de la Gobernación, estableciendo el rango inmediatamente inferior al de los Ministros y superior al de los Secretarios de Estado, para los cargos de Secretarios de la Gobernación de Desarrollo Social; Seguridad; Turismo y al Secretario Personal del Gobernador;

Que al ser creación, dichos cargos no se encuentran contemplados por el Decreto N° 300/91, por lo que corresponde su incorporación fijando su puntaje a los efectos remunerativos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 1995, incorpórase al artículo 7° del Decreto N° 300/91 los cargos de: Secretario de la Gobernación de Seguridad; Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social; Secretario de la Gobernación de Turismo y Secretario Personal del Gobernador con 185 (ciento ochenta y cinco) puntos.

Art. 2° - Establécese la aplicación del Decreto N° 300/93, con el tope del 95%.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Salta, 08 de enero de 1996

DECRETO N° 20

Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de disponer las asignaciones financieras en concepto de "Fondo Permanente" a los distintos Organismos de la Administración Provincial,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Fijase en los montos que se consignan seguidamente, las asignaciones anuales en concepto de "Fondo Permanente" de los Organismos que se indican:

Organismos	Importes
- Gobernación	\$ 60.000,00
- Secretaría General de la Gobernación	\$ 20.000,00
- Secretaría de la Gobernación de Seguridad	\$ 30.000,00
- Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social	\$ 15.000,00
- Ministerio de la Producción	\$ 50.000,00
- Ministerio de Gobierno	\$ 20.000,00
- Ministerio de Hacienda	\$ 20.000,00
- Ministerio de Educación	\$ 50.000,00
- Policía de Salta	\$ 100.000,00
- Servicio Penitenciario	\$ 50.000,00
- Ministerio de Salud Pública	\$ 100.000,00
- Tribunal de Cuentas	\$ 15.000,00
- Cámara de Diputados	\$ 60.000,00
- Cámara de Senadores	\$ 20.000,00
- C. B. Cuentas de Inversión	\$ 5.000,00
- C. B. Autores Salteños	\$ 5.000,00

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

Salta, 08 de enero de 1996

DECRETO N° 22

Ministerio de Hacienda

VISTO el Estado de Emergencia Financiera en la que se encuentra sometida la Administración Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello se hace imposible el cumplimiento en efectivo del pago de los haberes de los agentes activos, jubilados y pensionados del Estado Provincial, correspondientes al mes de noviembre de 1995, como a los distintos acreedores comprendidos en la deuda existente;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 63/95 se aprobó el régimen de "Reprogramación de Deudas del Sector Público", difiriendo el pago de las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 1995, facultando en su artículo 3° segundo párrafo al Gobernador para el establecimiento de menores plazos a los fijados con carácter general cuando se trate de deudas salariales o previsionales, dada la naturaleza alimentaria de tales prestaciones y también cuando fuere necesario asegurar la continuidad de los servicios y actividades de notorio interés público;

Que la Ley Nacional N° 24.452 en su Capítulo XI, artículo 54 al 60, legisla sobre el cheque de pago diferido, resultando dicha herramienta financiera un medio de pago apropiado en la emergencia;

Que dicho medio de pago permitirá a los agentes activos y pasivos del Estado Provincial atender sus compromisos personales, y en los casos que así sea posible, abonar los tributos provinciales de cualquier naturaleza, como así también las obligaciones contraídas con organismos provinciales;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese el pago de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 1995 y los aportes patronales, que perciben las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas, Legisladores y los Agentes de Planta Permanente, Temporarios, Contratados y Jornalizados de los tres Poderes del Estado Provincial, Organismos Descentralizados, entidades Autárquicas, Bancos y Sociedades del Estado, como así también los de los Jubilados

y Pensionados de la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante la entrega de cheques de pago diferido.

Idéntica medida podrá aplicarse respecto de las deudas del Estado por retenciones y aportes sobre los sueldos correspondientes a los haberes mencionados en el párrafo anterior y las deudas por servicios de salud.

Art. 2° - El importe neto de cada liquidación será abonado en uno o varios cheques y en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera a ciento ochenta (180) "días vista" de su presentación. Igual procedimiento se aplicará para las retenciones y aportes patronales que afecten la retribución bruta.

Art. 3° - El Estado Provincial reconocerá a los agentes individualizados en el artículo 1°, intereses calculados sobre la suma de sus respectivas acreencias, a una tasa nominal anual vencida del 6% computada sobre cada pago parcial instrumentado en el respectivo cheque. Los importes resultantes serán incluidos en los correspondientes cheques, que serán emitidos sin centavos.

Art. 4° - Los cheques entregados a los beneficiarios llevarán impreso su registro en el Banco Provincial de Salta o en el que en el futuro lo reemplace u otra entidad bancaria.

Art. 5° - A los fines del cumplimiento de esta ley, se encomendará al Banco Provincial de Salta o al que en el futuro lo reemplace, u otra entidad bancaria, la impresión o provisión de los cheques necesarios para llevar a cabo esta operatoria, con cargo al Gobierno de la Provincia.

Art. 6° - Con anterioridad a la fecha indicada para su cobro, los agentes mencionados en el artículo 1° del presente decreto y los titulares de las retenciones beneficiarios de los cheques, podrán aplicarlos al pago de tributos provinciales de cualquier naturaleza, como así también al pago de deudas que mantengan con los distintos organismos del Estado Provincial.

En todo momento, el cheque de pago diferido será recibido a su valor actual calculado con la misma tasa que devenga y por su monto neto total.

Art. 7° - Los intereses que surjan de ésta emisión serán comprometidos al vencimiento de cada obligación e imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos, tendientes a lograr que las mismas acepten los cheques de pagos diferidos, en iguales condiciones a las establecidas en el artículo anterior, para la cancelación de liquidaciones por utilización o

consumo por parte de los agentes activos, jubilados, pensionados y titulares de retenciones.

Art. 9° - Autorízase al Ministro de Hacienda a reglamentar y dictar los aspectos operativos y efectuar las diligencias necesarias para el efectivo cumplimiento del presente decreto.

Art. 10. - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al presente régimen.

Art. 11. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Torino - Lovaglio Saravia
- Martínez - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de enero de 1996

DECRETO N° 23

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley 6.811, y

CONSIDERANDO:

Que el referido texto normativo denominado "Orgánica del Gobernador, del Vice-Gobernador y de los Ministros", en su artículo 26, dispone el orden de prelación de los Ministros con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 143 de nuestra Carta Magna Provincial.

Que en idéntico sentido cabe a esta Administración prever un sistema automático de reemplazos de los Titulares de las distintas Carteras de Estado, cuando los mismos se ausenten de la Provincia en cumplimiento de sus funciones.

Que a tales fines y siguiendo el esquema y orden establecido en la normativa citada, corresponde el dictado del presente instrumento a efectos de asimilar tal disposición.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente decreto, dispónese que los señores Ministros que, deban ausentarse de la Provincia en cumplimiento de sus funciones, serán reemplazados en forma interina y mientras dure su ausencia, por su similar atento al orden de prelación dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 6.811. En caso de ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, será reemplazo por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

Art. 2° - Déjase establecido que en ningún caso, podrá un mismo funcionario, ejercer más de una función de reemplazo por vez.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Torino - Lovaglio Saravia
- Martínez - Oviedo - Catalano.**

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 1 D - 08/01/96 - Expediente N° 26.275/95 - código 78.

Artículo 1° - Con vigencia al 4 de mayo de 1995, aceptar la renuncia presentada por la señora Matilde Zulema Brandán de Caridad, C.U.I. N° 5.739.550, legajo N° 65336, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría G, auxiliar de alimentación del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, (N° de Orden 511, Decreto 815/94), por razones de índole particular.

Art. 2° - Con vigencia al 4 de mayo de 1995, aceptar la renuncia presentada por la señorita Ramona Jaime, C.U.I. N° 10.440.549, legajo N° 65337, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría G, auxiliar de alimentación del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, (N° de Orden 498, Decreto 815/94), por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 2 D - 08/01/96 - Expediente N° 48.670/95 - código 121 y 04.481/95 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de agosto de 1995, aceptar la renuncia presentada por la agente Nora del Valle Moya, C.U.I. N° 14.904.503, legajo N° 80707, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría F, agente sanitario del Hospital "Santa Teresa" de El Tala (N° de Orden 36 del Decreto N° 815/94), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Art. 2° - Dejar establecido que la agente Nora del Valle Moya, C.U.I. N° 14.904.503, legajo N° 80707, no podrá percibir haberes adeudados, en caso de corresponder, hasta la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso ante la Dirección de Personal de este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 3 D - 08/01/96 - Expediente N° 0593/95 - código 133.

Artículo 1° - Con vigencia al 18 de setiembre de 1995, aceptar la renuncia presentada por la doctora Marcela Rosana Gería, C.U.I. N° 17.131.655, legajo N° 18463, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médica pediatra del Centro de Salud N° 5 Castañares Viejo de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de

treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 4 D - 08/01/96 - Expediente N° 5.154/95 - código 75.

Artículo 1° - Con vigencia al 16 de agosto de 1995, aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Antonio Castilla, C.U.I. N° 16.308.289, legajo N° 81420, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 2, categoría E, personal de servicio del Hospital "Dr. Christofredo Jakob" (N° de Orden 198, Decreto N° 815/94), con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 5 D - 08/01/96 - Expediente N° 29.476/93 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de setiembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por el señor Benito Abalos, C.U.I. N° 7.271.462, legajo N° 56378, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría E, enfermero del Hospital de Nazareno, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 3.690

F. N° 82.640

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el 07 de junio de 1995, el Sr. Manuel Eugenio Burgos por Expte. N° 15.235, ha solicitado en el departamento de Los Andes 2.400 Has. que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) cumbre del cerro Burreyaco, se mide 2.200 m. Az. 140°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.500 m. Az. 50°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 140°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 230°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 5.000 m. Az. 320°00'00", hasta el punto 4, y finalmente se mide 2.500 m. Az. 50°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.

Imp. \$ 34,00

e) 28/12/95 y 11/01/96

O.P. N° 3.572

F. N° 82.420

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Pacific Rim Mining Corp. Argentina S.A. ha solicitado la mensura de la mina "La Sureña I" de plomo, plata, cinc, cobre y oro, ubicada en el Dpto. La Poma, que tranita por expediente N° 14.552, la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: se toma como punto de referencia P.R. la parte cuspidal de la iglesia del pueblo de Cobres a partir de la cual se toman 5.000 m. al Sur con Az. 180°00'00" para ubicar la labor legal L.L., practicada, luego de este punto se mide 400 m. al Sur con Az. 180°00'00" para ubicar el punto de partida P.P. de la pertenencia N° 1, desde allí se toman 800 m. al Este Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero N° 1, desde allí se mide 1.000 m. al Sur Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero N° 2, desde allí se toman 1.000 m. al Oeste Az. 270°00'00" hasta ubicar el esquinero N° 3, luego se mide 1.000 m. al Norte Az. 360°00'00" hasta ubicar el esquinero N° 4, desde allí se mide 200 m. al Este Az. 90°00'00" para ubicar nuevamente el punto de partida P.P. con lo que se cierra una superficie de 100 Ha. correspondiente a la pertenencia N° 1. Pertenencia N° 2: partiendo del esquinero N° 3 se toman 1.000 m. al Oeste Az. 270°00'00" para encontrar el esquinero N° 6 desde allí se toman 1.000 m. al Norte Az. 360°00'00" para encontrar el esquinero N° 5 desde donde se mide 1.000 m. al Este, Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero N° 4 y luego se toman 1.000 m. al Sur, Az. 180°00'00" para ubicar nuevamente el esquinero N° 3 con lo que se cierra una superficie de 100 Ha. correspondiente a la pertenencia N° 2. Pertenencia N° 3: partiendo del esquinero N° 4 se toman 1.000 m. al Oeste, Az. 270°00'00" para encontrar el esquinero N° 5 desde allí se toman 1.000 m. al Norte, Az. 360°00'00" para encontrar el esquinero N° 9 desde donde se toman 1.000 m. al Este, Az. 90°00'00" para encontrar el esquinero N° 8 desde allí se toman 1.000 m. al Sur, Az. 180° hasta ubicar nuevamente el esquinero N° 4 con lo que se cierra una superficie de 100 Ha. correspondiente a la pertenencia N° 3. Pertenencia N° 4: Partiendo del esquinero N° 1 se toman 1.000 m. al Norte, Az. 360°00'00" para encontrar el esquinero N° 7, desde allí se toman 1.000 m. Oeste, Az. 270°00'00" para encontrar el esquinero N° 8, desde allí se toman 1.000 m. Sur, Az. 180°00'00" para encontrar el esquinero N° 4 desde allí se toman 1.000 m. Este, Az. 90°00'00" para encontrar nuevamente el esquinero N° 1 con lo que se cierra una superficie de 100 ha. correspondiente a la Pertenencia N° 4. Pertenencia N° 5: Partiendo del esquinero N° 7 se toman 2.000 m. al Oeste, Az. 270°00'00" para encontrar el esquinero N° 7 y desde allí se toman 500 m. al Norte, Az. 360°00'00" para llegar al esquinero N° 10 desde donde se toman 2.000 m. al Este. Az. 180°00'00" para llegar nuevamente al esquinero N° 7 con lo que se cierra una superficie de 100 ha. correspondiente a la Pertenencia

N° 5. Los terrenos afectados son de propiedad de Urbana S.A.C.F. Salta, 13 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Interina.
Imp. \$ 123,00 e) 20, 29/12/95 y 11/01/96

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.751 F. N° 82.769
Ref.: Expte. N° 34-177.724/94 y Cpde.
N° 34-177.724/94.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Julio Ramón Rodríguez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 16,0000 has. del inmueble Catastro N° 10.064 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 8,40 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, por un canal Secundario II y

acequia Otero-Tejada. Los caudales se entregarán sujetos a turno únicamente y, mientras que de la toma de Campo Quijano se deriven caudales superiores a los 3.000 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1995.

Imp. \$ 170,00

e) 04 al 17/01/96

Sección JUDICIAL

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.759 F. N° 82.819

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Claudia Nallar, en los autos "Sánchez Soto, Isabel María - Usucapión", Expte. N° 35.869/95, cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva a los señores Olmérico, Antonino y Juana Piseiotta y/o sucesores de los mis-

mos y a quienes se consideren interesados en el inmueble urbano identificado como: Orán 16, Sec. 6ta., Manz. 111, Parcela 24, Matrícula N° 6.153, Plano N° 457-779, Sup. 638,45 m2., el lote 1, y Sup. 191,56 m2. la fracción anexada que se encuentra ubicada en calle 9 de Julio 538/540 de esta ciudad de Orán, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 18 de 1995. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez.

Imp. \$ 105,00

e) 09 al 15/01/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.766 F. N° 82.860

TRES EFE S.R.L.

1. Constitución de Tres Efe S.R.L.
2. Datos de los socios: Viviana María Vázquez, D.N.I. 14.303.388, argentina, casada, comerciante, de 34 años de edad, con domicilio en Jujuy 258; Guillermo Fernando Schneider, D.N.I. 11.592.703, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en Jujuy 258.
3. Fecha de constitución: 14 de junio de 1995.
4. Denominación: TRES EFE S.R.L.
5. Domicilio: Jujuy N° 258.
6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: mediante la realización de toda clase de operaciones comerciales, tales como, compra-venta, permuta, consignación, distribución, exportación e importación de materias primas, produc-

tos elaborados o a elaborarse, relacionados con prendas de vestir; artículos para bebés -ropas, rodados, muebles, juguetes-; y la explotación de comercios del ramo gastronómico.

7. Duración: 50 (cincuenta) años, a partir de su inscripción en el R. P. de C.

8. Capital suscrito: \$ 15.000 (pesos quince mil), dividido en 150 cuotas sociales de \$ 100 c/u, integrado el 25% o sea \$ 3.750 (Pesos tres mil setecientos cincuenta), la suscripción se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: 75 cuotas a cada socio, o sea \$ 7.500 (Pesos siete mil quinientos).

9. Administración y representación: estará a cargo de un socio gerente, ejerciendo esa función la Sra. Viviana María Vázquez, D.N.I. 14.303.388, y la fiscalización está a cargo de los socios.

10. El cierre de ejercicio se producirá el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de octubre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 11/01/96

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 3.768

F. Nº 82.874

LUIS GÜEMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de febrero de 1996, a horas 21,00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes 287, Salta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (y sus modificatorias), correspondientes al ejercicio económico Nº 25 cerrado el 31 de agosto de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2º) Elección de Síndico titular y suplente.
- 3º) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4º) Prórroga de acuerdo a lo establecido por el Art. 221 de la Ley 19.550 (y sus modificatorias).
- 5º) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Imp. \$ 85,00

e) 11 al 17/01/96

O.P. Nº 3.764

F. Nº 82.858

INGENIO LABRADOR S.A.

Campo Santo - Salta

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Ingenio Labrador S.A. a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las normas estatutarias se llevará a cabo el día 27 de enero de 1996 a horas 11,00 en la Oficina del Sr. Síndico sito en Alsina Nº 319 Altos, en Salta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración de lo siguiente: Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe del Síndico.
- 4º) Tratamiento y Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.

Salta, 20 de diciembre de 1995

Lic. Doroteo Sancho

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 10 al 16/01/96

O.P. Nº 3.760

F. Nº 82.830

CERAMICA DEL NORTE S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, a las dieciocho horas, en el local social de Avda. Artigas 252, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de un accionista para firmar el acta juntamente con el presidente.
- 2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, notas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1995.
- 3º) Retribución al directorio en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550, y distribución de utilidades.
- 4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de que para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Imp. \$ 85,00

e) 09 al 15/01/96

O.P. Nº 3.755

F. Nº 82.773

SOCIEDAD MEDICA UNIVERSITARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1996, a horas 11.00, en el local de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 463, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- 1º) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2º) Aumentos de capital. Emisión de acciones.
- 3º) Designación de dos accionistas para que suscriben el acta de asamblea.

Asuntos Extraordinarios:

- 1º) Constitución de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.).
- 2º) Nominatividad de acciones.

Conforme lo establece el artículo décimo cuarto del Estatuto Social y el art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea en segunda convocatoria será celebrada el día 19 de enero de 1996, a horas 12.00, en calle 20 de Febrero Nº 463, Salta, Capital.

Dr. Miguel Angel Escudero

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 05 al 11/01/96

Sección GENERAL

FE DE ERRATAS

O.P. N° 3.767

De la Edición N° 14.820 de fecha 26/12/95

Sección JUDICIAL

Pág. 5427

O.P. N° 3.635 F. N° 82.527

Poder Judicial de Tucumán

Donde dice:

e) 26/02/95 al 02/01/95

Debe decir:

e) 26/12/95 al 02/01/96

Separata de la Ley N° 6.815 - Carta Orgánica Municipal de Joaquín V. González

Pág. 17

Art. 19 - punto 41

Donde dice:

Ejercer cualquier otra función de interés Municipal que no esté prohibida la Constitución...

Debe decir:

Ejercer cualquier otra función de interés Municipal que esté prohibida por la Constitución...

De la Edición N° 14.822 de fecha 28/12/95

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 5453

Decreto N° 124 de fecha 19/12/95

CONSIDERANDO - último párrafo

Donde dice:

Que dicha Fiscalía de Estado realiza un control,...

Debe decir:

Que dicha Fiscalía de Estado realiza un control legal,...

Pág. 5454

Decreto N° 126 de fecha 21/12/95 - Art. 13

Donde dice:

...quien reviste en carácter de Presidente quien lo reemplace.

Debe decir:

...quien reviste en carácter de Presidente, o, quien lo reemplace.

Sin cargo

La Dirección

e) 11/01/96

RECAUDACION

O.P. N° 3.769

Saldo anterior	\$ 2.414,60
Recaudación del día 10/01/96.....	\$ 135,60
TOTAL.....	\$ 2.550,20